

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

1346

Resolución del del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se conceden las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1, 2 y 3)

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Resolución presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
3. Los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han emitido un informe favorable de los siguientes aspectos:
 - Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
 - Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
 - Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto la estatal como la autonómica.
4. Los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado undécimo de la mencionada Resolución, han informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, establece que el plazo para justificar la actividad es de 18 meses contados desde la notificación de la resolución de concesión. Para cumplir los plazos administrativos y del cierre presupuestario del ejercicio 2022 es conveniente asignar el ejercicio de la justificación a 2023 a las solicitudes en las cuales se ha indicado que el ejercicio de justificación es el 2022.



6. Aquellas personas o entidades que presentaron una solicitud de subvención que superaba la ratio de almacenamiento frente a la potencia pico de generación que dicta la convocatoria, se los propone solo la parte correspondiente a la ayuda relativa a la generación y no se considera elegible la instalación de almacenamiento.
7. El 1 de diciembre de 2022, se emitió una propuesta de resolución estimatoria del director general de Energía y Cambio Climático (BOIB nº. 158, de 6 de diciembre de 2022).
8. El 26 de octubre de 2022, la entidad titular del expediente NEXTG123-778/2021 ,REPRESENTACIONES COSTABELLA S.L , presentó un escrito de alegaciones solicitando una modificación del importe de subvención concedido, ya que habían solicitado menos ayuda de la que le correspondía según las condiciones de la empresa. Una vez revisada la documentación, se emitió un informe técnico desestimando las alegaciones dado que, la modificación que se solicita significa una modificación de la solicitud inicial.
9. Se ha agotado el plazo de diez días hábiles que se concedía para presentar alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
6. La Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector de servicios y otros sectores productivos de la economía, y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector de servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB nº137, de 22 de octubre de 2022).
8. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el concepto y el importe que tcon ién figuran en el anexo.
2. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Fondos NextGenerationEU.
3. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud se tienen que hacer y justificar desde la fecha de registro de la solicitud (con las excepciones establecidas en el apartado 4.c de la resolución de convocatoria) hasta un máximo de dieciocho meses desde la publicación en el BOIB de la resolución definitiva de concesión.
4. Establecer que el pago y la justificación se deben realizar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la convocatoria de subvenciones.
5. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
6. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.
7. De acuerdo con el artículo 9.t de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, las personas o entidades beneficiarias tienen que garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés — Do no significant harm—) y el etiquetado climático y digital, y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; como también de aquello requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
8. Dado que la convocatoria de subvenciones se ve afectada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesario que el beneficiario, además de los documentos establecidos para la justificación en el apartado decimotercero de la convocatoria, presente los documentos que se adjunten como anexo II de esta Propuesta y que son los siguientes:
 - a) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con el establecido en el artículo 8.1.y) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021.
 - b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021.



9. De acuerdo con el artículo 11 de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, el beneficiario tiene la obligación de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión atendido el artículo 9.3.d de la Orden HFP/1030/2021.

10. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 16 de febrero de 2023

El director general de Energía y Cambio Climático

José Guillermo Malagrava Rigo

Por delegación del consejero de Transición Energética,

Sectores Productivos y Memoria Democrática

(BOIB núm. 31, de 4/3/2021)

ANEXO

Lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención

Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG123-48/2021	24/09/2021	BARBERCOLL GROUP, SL	***1500**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 13.5 kWp conectada a red	13.000,00	4.299,75	0000000340/2023
NEXTG123-81/2021	29/09/2021	FRUTAS FEBRER SL	***9759**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 15,30 kWp	15.223,16	4.873,05	0000000341/2023
NEXTG123-159/2021	20/10/2021	PLAÇA 18 SL	***7658**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 32.4 kWp conectada a red	32.000,00	10.192,00	0000000342/2023
NEXTG123-160/2021	20/10/2021	ADROVER FONT C.B.	***8210**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9.35 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 10 kWh	20.726,40	9.450,93	0000000343/2023
NEXTG123-179/2021	25/10/2021	GALIPAMENDI SLU	***7867**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 6.3 kWp conectada a red	6.190,08	2.785,54	0000000344/2023



Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG123-191/2021	02/11/2021	JFR HOTELS S.L	***0203**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9.88 kWp colectiva conectada a red	11.502,41	5.176,08	0000000345/2023
NEXTG123-212/2021	09/11/2021	CARE OF PEOPLE SL	***9487**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 53.1 kWp conectada a red	42.619,97	10.654,99	0000000347/2023
NEXTG123-215/2021	11/11/2021	R.MARIA FLAQUER Y OTRO CB	***6990**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 5.46 kWp conectada a red	9.568,57	2.918,92	0000000350/2023
NEXTG123-296/2021	16/12/2021	TRIALUXOR SLU	***2594**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 29.7 kWp conectada a red	25.955,27	9.084,34	0000000352/2023
NEXTG123-297/2021	16/12/2021	VIMLAB 2021 SLU	***8796**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 7.2 kWp conectada a red	7.667,55	3.450,40	0000000353/2023
NEXTG123-300/2021	17/12/2021	ZEKIUM SLU	***5143**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9 kWp conectada a red	9.772,18	4.397,48	0000000355/2023
NEXTG123-312/2021	22/12/2021	BODEGAS CAN VIDALET	***0608**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 22.95 kWp conectada a red	22.951,00	7.309,58	0000000356/2023
NEXTG123-352/2021	12/01/2022	HOTEL HISPANIA SA	***0158**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 79.2 kWp conectada a red	73.686,05	25.225,20	0000000357/2023
NEXTG123-544/2021	22/03/2022	CIAC FORMACIÓN Y GESTIO DE RRHH, SL	***4439**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 3.6 kWp conectada a red	6.136,22	1.924,56	0000000358/2023
NEXTG123-549/2021	23/03/2022	AROJA VERMOGENSVERWALTUNG KG	***6410**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 23.1 kWp aislada y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 46.2 kWh	61.471,92	22.372,35	0000000359/2023
NEXTG123-572/2021	30/03/2022	HF INTERNATIONAL SERVICES & FINANCE S.L	***8892**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 6.3 kWp conectada a red	8.363,93	3.367,98	0000000360/2023
NEXTG123-667/2021	02/05/2022	NEPINSPLA SL	***9681**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 48.1 kWp conectada a red	43.335,00	15.167,25	0000015733/2022
NEXTG123-727/2021	28/05/2022	RAMON MARI, MARIA DEL CARMEN	***6154**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 5.46 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 10.8 kWh	12.146,89	6.428,92	0000000361/2023
NEXTG123-764/2021	15/06/2022	CLADERA CAIMARI, PEDRO	***7744**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 8.715 kWp conectada a red	10.830,95	4.659,04	0000015837/2022
NEXTG123-778/2021	23/06/2022	REPRESENTACIONES COSTABELLA S.L	***1259**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 23.4 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 15.36 kWh	60.772,12	10.140,90	0000001216/2022
NEXTG123-801/2021	03/07/2022	ALGALIA S.L.	***2550**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 5,45 kWp	6.924,85	2.913,57	0000000380/2023
NEXTG123-804/2021	04/07/2022	OLIVER GUIMERA S.L.	***2659**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 3.6 kWp conectada a red	5.990,66	1.924,56	0000000397/2023
NEXTG123-806/2021	06/07/2022	SOLUCIONES CORPORATIVAS IP SL	***3336**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 47.25 kWp conectada a red	58.554,41	10.749,38	0000000398/2023

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/23/1130111



Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG123-807/2021	06/07/2022	ESPACIOS EZPELETA SL	***6748**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Incorporación de almacenamiento en instalación existente con capacidad de almacenamiento de 14.4 kWh	10.234,19	4.680,00	000000400/2023
NEXTG123-811/2021	07/07/2022	CALA RATJADA TENNIS, S.L.U	***0552**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 38.18 kWp conectada a red	61.088,00	12.160,33	000000402/2023
NEXTG123-813/2021	07/07/2022	CANA RITA SL	***6477**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 4.9 kWp conectada a red	8.444,59	2.619,54	000000424/2023
NEXTG123-814/2021	08/07/2022	EIVIPEIX SL	***6047**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 42.3 kWp conectada a red	37.803,16	13.231,11	000000434/2023
NEXTG123-815/2021	08/07/2022	DISTRIBUIDORA BALEAR DE UNIFORMES, S.L.	***5023**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9.96 kWp conectada a red	11.566,12	1.722,60	000000437/2023
NEXTG123-816/2021	11/07/2022	PUIG DEL PARE SL	***6034**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 10.01 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 9.84 kWh	19.787,36	6.287,79	000000439/2023
NEXTG123-820/2021	11/07/2022	ESCORIZA GIL, MARIANO	***4108**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 5.4 kWp conectada a red	6.982,81	2.886,84	000000442/2023
NEXTG123-824/2021	13/07/2022	CHAGUAL SL	***7373**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 10.2 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 9.6 kWh	19.390,00	7.024,78	000000447/2023
NEXTG123-825/2021	13/07/2022	BATEMAYU, S.L.	***1144**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 5 kWp conectada a red	7.018,55	2.079,00	000000449/2023
NEXTG123-827/2021	14/07/2022	RENNIE, PAUL DAVID	****8944*	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 11,88 kWp con baterías de 10,20 kWh	34.342,46	7.098,78	000000452/2023
NEXTG123-829/2021	14/07/2022	SUPERMERCADO SANTA MARGALIDA SL	***8555**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 22,50 kWp	23.011,37	7.166,25	000000456/2023
NEXTG123-834/2021	19/07/2022	FAGACA, S.A.	***0271**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 100 kWp conectada a red	101.200,00	18.200,00	000000459/2023
NEXTG123-835/2021	19/07/2022	ES CANYIS S.L.	***8326**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 10 kWp	14.000,00	5.346,00	000000461/2023
NEXTG123-836/2021	19/07/2022	AFTRANS, SL	***6861**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 13.8 kWp conectada a red	16.144,94	4.395,30	000000462/2023
NEXTG123-841/2021	22/07/2022	GOMILA GOST SA POBLA SL	***6399**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 30,24 kWp	36.000,00	9.631,44	000000464/2023
NEXTG123-844/2021	25/07/2022	TALLERES LOPEZ BORTON SL	***8141**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 40.5 kWp conectada a red	34.407,01	12.042,45	000000465/2023
NEXTG123-845/2021	26/07/2022	MATERIALS CIUTADELLA JOAN I JORDI SL	***7806**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación Fv 22.08 kWp conectada a red	11.892,47	4.162,36	000000468/2023



<i>Expediente</i>	<i>Fecha registro de entrada</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Tipo de inversión</i>	<i>Importe inversión (€)</i>	<i>Importe subvención (€)</i>	<i>CONCE</i>
NEXTG123-850/2021	27/07/2022	ADROVER BINIMELIS, ANTONIA	***0651**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 15.18 kWp conectada a red	16.877,63	4.834,83	0000000470/2023
NEXTG123-851/2021	28/07/2022	BARCELO NOGUERA, GABRIEL	***1580**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 9.81 kWp	11.772,80	3.124,48	0000000472/2023
NEXTG123-858/2021	29/07/2022	ELECTRONICA PALMA CB	***4655**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 5.52 kWp conectada a red	6.797,01	2.950,99	0000000474/2023
NEXTG123-859/2021	31/07/2022	APARTAMENTOS CALA VADELLA S.A.	***1441**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 37,20 kWp	50.050,96	11.848,20	0000000476/2023
NEXTG123-860/2021	31/07/2022	BEKIROVIC, DIANA	****8865*	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 14.17 kWp conectada a red	11.788,00	4.125,80	0000000479/2023
NEXTG123-926/2021	25/07/2022	TECHNOLOGY S.L.U, EMALLORCA	***6000**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9 kWp conectada a red	19.061,90	4.811,40	0000000481/2023





Anexo II

Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiamiento en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo que se dispone en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021

NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:			NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:	CP:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	TELÉFONOS:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APellidos:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

DECLARACIÓN

En la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7, 8 «Despliegue e integración de energías renovables», «Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y almacenamiento», según corresponda.

MANIFIESTO el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como comunicar los incumplimientos observados, si procede, a las autoridades que sean procedentes.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés, *Do Not Significant Harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a término en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiamiento y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

, d de

Firma



Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, de conformidad con la Lei orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021

NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:	NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:	CP:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

DECLARACIÓN

DECLARO conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra *d*) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i) el nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea uno poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra *d*), de este artículo sólo serán tratados por los estados miembros y por la Comisión al efecto y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a cuyo hecho se refieren el artículo 15, apartado 2, y artículo 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la



presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a cuyo hecho se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

, d de

Firma